



LICEO INDUSTRIAL ALBERTO WIDMER
CAMINO A RINCONADA N° 816
liceoawidmer@terra.cl

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024 - 2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
LICEO INDUSTRIAL ALBERTO WIDMER

Acorde con el Decreto N°67 del año 2018

CONSIDERACIONES GENERALES

El Liceo Industrial Alberto Widmer, cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 7760 de 1980, en el marco de las normativas ministeriales establece las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar.

Este reglamento rige un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo Institucional en conjunto con los Planes y Programas vigentes para enseñanza media.

En este documento se determinan las características de los procedimientos aplicados por el establecimiento para evaluar los objetivos de aprendizajes en el logro de los aprendizajes, basales, aprendizajes complementarios y aprendizajes transversales.

El Director del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, expone el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción y determina los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados(as) y los estudiantes.

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Liceo Industrial Alberto Widmer, se considerará la normativa vigente del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de acuerdo a:

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos (dos semestres).

TÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1

El presente reglamento concebirá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones.

ARTÍCULO 2.-

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá los siguientes objetivos:

- Favorecer el crecimiento personal e integral del alumno(a).
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los Alumnos(as).
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los alumnos(as), considerando las diferencias individuales

ARTÍCULO 3

La evaluación como proceso permitirá:

3.1.- Al Profesor:

- Conocer cuáles objetivos fueron cumplidos a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Tomar una decisión en relación con las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

3.2.- A Los alumnos(as):

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso.
- Conocer sus fortalezas y dificultades poniendo énfasis en lo que debe corregir.
- Obtener una retroalimentación permanente de su trabajo que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes en forma permanente.

ARTÍCULO 4

4.1.- EN CUANTO AL AGENTE EVALUATIVO.

El presente reglamento implicará diferentes niveles de participación de todos los agentes del proceso de evaluación de los aprendizajes, pudiendo ser:

- **Autoevaluación**: Donde el rol fundamental le corresponde al estudiante. Es él quien debe llevar a cabo la evaluación de sus procesos, pudiendo determinar qué aprendizajes desea valorar en sí mismo, cómo debe hacerlo y qué acciones debe seguir para concretizar esta evaluación.
- **Coevaluación**: Donde propicia que, alumnos y alumnas en conjunto, participen en la formulación y valoración de los aprendizajes logrados por sus pares.
- **Heteroevaluación**: En ésta es el docente quien planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo para determinar los logros y necesidades de aprendizaje que presenta (n) el (los) alumno (s) y alumna (s).

4.2.- EN CUANTO A LA INTENCIONALIDAD DE LA EVALUACIÓN:

Señala la finalidad de la evaluación, permitiendo establecer remediales, retroalimentación continua (feedback) y toma de decisiones en el proceso de aprendizaje. De acuerdo con esto, la evaluación será:

- **Diagnóstica**: Cuando permite al docente conocer el grado de dominio de habilidades, destrezas y conocimientos que presentan los alumnos para iniciar un nuevo trabajo o unidad. Por su carácter no debe ser calificada con nota, pero sí con conceptos como Logrado o Por Lograr.

- Formativa: Es aquella evaluación que se puede realizar en todo el desarrollo del proceso educativo y que permite obtener información de los logros y falencias de los alumnos(as). Por su carácter formativo no debe ser calificada con nota, se debe evaluar con conceptos.
- Sumativa: Es aquella que se aplica a aprendizajes significativos, enfatizando el valor de estos. Esta evaluación se realiza al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante de ella. Por su carácter debe ser calificada en una escala de notas que irá de 1,0 a 7,0.
- Evaluación Diferenciada: es aquella que reconoce las diferencias individuales de los alumnos, en relación a las dificultades presentadas en el proceso enseñanza aprendizaje (4.5).

4.3.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN:

La evaluación se aplicará a los alumnos(as) en diferentes instancias o momentos educativos, dentro del año escolar:

4.3.1.- Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, la que será considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar su proceso. El resultado será expresado en una nota o concepto que el profesor registrará en el libro de clases y plataforma virtual.

4.3.2.- Evaluación Formativa o de Proceso:

Corresponde a la evaluación continua que desarrolla el docente a través de guías de trabajo, actividades grupales, asignación de tareas de aprendizaje, entre otras.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y el alumno (as) en la construcción de los aprendizajes y en la detección del ritmo de aprendizaje de los alumnos (as). Ésta se expresará en notas o conceptos que deberán ser registrados en el sector del libro de clases destinado para esto. La cantidad de 3 ó más evaluaciones formativas o de proceso se considerarán como una calificación y se consignarán en el libro de clases y plataforma virtual. Podrán ser evaluaciones formativas: guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, etc.

Se aplicará en forma continua en el proceso enseñanza aprendizaje Coevaluación del desempeño escolar, el que tendrá por objetivo: analizar, discutir, criticar, evaluar y retroalimentar el desempeño educativo, la cual quedará consignada como calificación en el libro de clases y plataforma virtual, al final de cada semestre.

4.3.3.- Evaluación de Producto:

Corresponde a la evaluación de los aprendizajes significativos de los alumnos y alumnas en las distintas asignaturas y módulos de aprendizaje, considerándola como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Esta evaluación considerará procedimientos tales como: pruebas, disertaciones, proyectos (aula, taller), portafolios, etc., los que se evaluarán a

través de instrumentos como: pruebas de ensayo, pruebas objetivas, mapas conceptuales, rúbricas, pautas de cotejo, entre otros.

Los resultados deberán ser informados por el profesor a la brevedad y registrados en el libro de clases y plataforma virtual en un periodo no mayor de 10 días hábiles desde su aplicación y luego analizados con los alumnos para una pronta retroalimentación si procediere. No se podrá aplicar ningún otro procedimiento evaluativo, sin que se haya registrado el anterior. Si el resultado del grupo curso sobrepasa el **30 %** de notas insuficientes, el docente, previo registro de las calificaciones en el libro de clases, deberá consultar a la Unidad Técnico-Pedagógica el procedimiento a seguir.

Los apoderados(as) serán informados de las situaciones especiales de evaluación de su pupilo(a) en entrevistas con el profesor Jefe o de asignatura, si el caso lo amerita.

4.4.-Retroalimentación:

Es una estrategia efectiva que permite a los alumnos(as) que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los alumnos(as).

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación aplicadas son:

- Identificación de conocimientos previos.
- Cierre de clases evaluaciones.
- Uso de procesos y /o actividades metacognitivas.
- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Apoyo dirigido.

4.5.- Evaluación Diferenciada:

Se considera como Evaluación Diferenciada a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

Se reconocerá la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más asignaturas o módulos. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar sus diferencias.

Para que se evalúe en forma diferenciada, el apoderado(a) deberá presentar documentación de especialista, que deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica actualizada del tratamiento o acciones a emprender cada año, con el(la) alumno(a). Con dichos antecedentes, se podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Será el Equipo Técnico Pedagógico, junto al profesor jefe quien supervisará el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente serán supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, antes de ser aplicados y deberán obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0. El nivel de exigencia en estos casos será de un 50% para la calificación 4.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, será evidenciado en el informe del profesor jefe, emitido en forma semestral a la Unidad Técnica.

El término del proceso de evaluación diferenciada será determinado a través de un informe escrito de un especialista.

En general, se observará las capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes para apoyar el aprendizaje que demandan los estudiantes, entre ellos podemos mencionar:

- Apoyo al aprendizaje.
- Estrategias de aprendizajes diversos.
- Diversificación de instrumentos evaluativos.
- Evaluación diferenciada.

4.6.- Eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Sin embargo, la unidad técnica en conjunto con los docentes implementarán actividades y procesos de evaluación para los alumnos(as) que lo requieran de manera fundada y acordada con el apoderado(a).

4.7.- SITUACIONES ESPECIALES EN LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN

Ante la inasistencia del alumno (a) a una evaluación previamente avisada por el profesor de asignatura o módulo, sea esta oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otra, y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno(a) deberá ser evaluado con el misma escala de evaluación y nivel de exigencia.

La inasistencia a la evaluación deberá justificarse con certificado médico o con la presencia del apoderado, manteniéndose la misma escala de evaluación y nivel de exigencia.

Frente a la ausencia justificada por un tiempo prolongado (enfermedad, impedimento físico, psicológico), las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por la Unidad Técnica en conjunto con el profesor de la signatura o módulo.

Si el alumno(a) no se presenta a una evaluación calendarizada, quedará en la misma situación de ausencia no justificada, por lo tanto:

- a)** Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el profesor de asignatura o módulo, aplicando una evaluación de carácter escrita.

- b)** Todo alumno(a) debe presentarse a las evaluaciones con el uniforme oficial del Liceo y en el horario escolar.
- c)** En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral o escrita, mediante: conversaciones, celular, gestos, ayuda memoria, trabajos fuera de plazo, trabajos ajenos como si fueran propios, etc., se evaluará con una evaluación de carácter escrita con mayor nivel de exigencia.
- d)** Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor deberá dejar registrado en la hoja de vida del alumno tal situación, procedimiento que además deberá comunicar a la Unidad Técnica y al apoderado(a).
- e)** El número de procedimientos de evaluación por día no podrá exceder de dos, entendiéndose como tal; pruebas escritas. Todo procedimiento evaluativo será informado con una semana de anticipación a los alumnos(as).

4.8.- DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES:

El número de notas que deberá consignarse, en cada período semestral, como MÍNIMO por cada subsector o módulo de aprendizaje será:

Horas de Clases	Calificaciones
2 a 4 horas de clases	4 calificaciones
5 o más horas de clases	6 calificaciones

4.9- Instrumentos para Evaluar y/o Calificar:

Pruebas Escritas: Es un instrumento para evaluar conocimientos disciplinares, habilidades aplicables a contenidos variados, comprensiones integradoras y su aplicación a ejemplos de la vida diaria.

Son pruebas escritas: Pruebas de Ensayo, Pruebas de Respuestas Guiadas (tipo cuestionario), Pruebas de Respuestas Breves y Pruebas Objetivas (Completación, Selección Múltiple, Términos Pareados, etc.), Mapas Conceptuales, Inventarios, Proyectos, Bitácora, Elaboración y construcción de dibujos.

Pruebas Orales: Se utiliza el medio verbal para verificar la comprensión, de los alumnos(as), en temas relativos a los contenidos tratados en las asignaturas, módulo y actividades de aprendizajes, y la capacidad de explicarlos y son: Interrogaciones Orales, Técnicas de Discusión Grupal (Panel, Simposium, Debate, Asambleas), Disertaciones o Exposiciones, Controles Orales de Lectura o Textos, Juegos, Grabaciones, etc.

Pruebas de Ejecución Directa: Los alumnos (as) ejecutan en el momento la acción de habilidades prácticas deseadas, en la que se demostrarán. Destrezas Simples y Complejas y Habilidades Físicas (Fuerza, Velocidad, Flexibilidad).

Informe de Investigación y Proyectos: Son trabajos destinados a poner en práctica la capacidad de indagación, reflexión organización del alumno(a). Corresponderán a los Informes, Trabajos Prácticos, Investigación y Proyectos . El docente deberá hacer entrega de una pauta para su desarrollo, la bibliografía correspondiente y una pauta de la evaluación a aplicar.

Pruebas Estandarizadas: Instrumentos que representan lo que se quiere medir, otorgándole validez y confiabilidad al proceso y los resultados.

Pruebas de Conocimientos Relevantes: Llamada también Prueba de conocimientos generales, que permiten medir los aprendizajes de los alumnos(as), según el nivel en que se desempeñen.

4.10- Formas y tiempos para comunicar procesos, progresos y logros:

4.10.1- Liceo

a) De acuerdo a la naturaleza de la evaluación formativa o sumativa, se comunicará en primera instancia a los estudiantes sus resultados.

b) Estrategias de apoyo que requiere el alumno(a) con evaluación diferenciada, supervisadas periódicamente entre docentes y unidad técnica pedagógica..

c) En cuanto a las recomendaciones entregadas por especialistas, integrar aquellas que el liceo pueda implementar.

d) En el caso de alumnos con evaluación diferenciada, procurar ubicarlo en un lugar estratégico dentro de la sala de clases y talleres.

e) Reuniones de G.R. Grupo de Reflexión) se analizarán, en base a las evidencias obtenidas del proceso, progreso y logro de los estudiantes, para realizar ajustes de las estrategias pedagógicas.

4.10.2- Apoderados(as)

a) La forma de comunicar los resultados de evaluaciones formativas y sumativas es necesario entregar informe de notas parciales, de manera bimensual o cuando el apoderado(a) lo requiera, plataforma notasnet y certificado anual de estudio, al término del año escolar.

b) Instancias formales de comunicación a toda la comunidad educativa: Consejo Escolar, Reuniones de Padres y Apoderados, reuniones personalizadas con profesores jefes y de asignatura y módulos

TÍTULO II. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 5

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios con escala numérica de 1,0 a 7,0.

El nivel de exigencia aplicado a todas las evaluaciones en todos las asignaturas y módulos será de un 60 % para la nota 4.0 en todos los niveles.

Para dar cuenta del logro de los Objetivos se emitirá un informe de calificaciones. Este informe se entregará al apoderado8as) cada dos meses y al término de cada semestre y del año lectivo.

La evaluación de Objetivos Fundamentales Transversales se hará a través de un informe confeccionado por el profesor jefe y entregado al apoderado(a) al término de cada semestre.

ARTÍCULO 6

El cálculo de las calificaciones obtenidas durante el semestre y calificación anual se expresará de la siguiente forma:

a) **SEMESTRALES:**

La nota semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidos por los alumnos(as)._Dicho promedio, se calculará con dos decimales con aproximación a la décima.

b) ANUALES DE ASIGNATURA:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos(as), las que se calcularán con dos decimales con aproximación a la décima. Cuando este promedio corresponda a un 3.9, se cambiará automáticamente a un 4.0.

c) PROMEDIO GENERAL:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de las asignaturas y módulos sujetas a promoción, aproximado a la décima.

ARTÍCULO 7

Se realizarán entrevistas de Padres y Apoderados con el Profesor Jefe, Jefes Técnicos, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, cada vez que sea necesario para lograr los Objetivos propuestos para el nivel.

ARTÍCULO 8

Todo alumno(as) deberá tener cerrado su primer semestre al día 15 de agosto, de no ser así la U.T.P. determinará la situación de cada caso. El cierre del año escolar deberá regirse por el calendario de la UTP, no pudiendo estar ningún alumno con su proceso inconcluso al último día de clases.

TÍTULO III SOBRE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9

La calificación lograda por alumnos en Religión no incidirá en la promoción escolar de acuerdo al Decreto 924 de 1983. Esta evaluación será calificada por conceptos: MB (muy bueno) - B (bueno) - S (suficiente) - I (insuficiente).

ARTÍCULO 10

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirá en la promoción escolar, al igual que el Consejo de Curso y Orientación.

ARTÍCULO 11

Serán promovidos los alumnos(as) cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%. En caso de presentar una asistencia inferior a 85%, los alumnos(as) deberán presentar documentación y una carta solicitud del apoderado(a) a la Dirección del Liceo, para ser estudiado el caso.

ARTÍCULO 12

Cierre Anticipado Año Escolar:

Los alumnos(as) que presente situaciones especiales, tales como: Problemas de salud física, salud mental, problemas familiares graves u otros, podrán optar a cierre anticipado al año escolar, considerando los siguientes aspectos: Informe Unidad Técnico Pedagógica con seguimiento de situación de alumno(a), Documentos del Apoderado(a) que acrediten y respalden la medida, Informe de Situación Académica.

En aquellas situaciones de carácter especial, no contempladas, será el Director, junto al Equipo de Gestión, quien dará respuesta al cierre anticipado del año escolar.

ARTÍCULO 13

Para la promoción de los alumnos se estipula lo siguiente:

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos(as), que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la signatura o módulo aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO 14

Todo alumno(as) que se encuentre reprobando por haber obtenido hasta tres subsectores con nota no inferior a (3,6) en cada uno de ellos, tendrá la posibilidad (si opta) de ser sometido a una prueba escrita. Este instrumento de evaluación será confeccionada por el departamento de cada asignatura o módulo.

De no aprobar la asignatura o módulo, la calificación final corresponderá a su nota de presentación.

ARTÍCULO 15

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 16

El Director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por causas justificadas requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

TÍTULO IV SOBRE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 17

Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas y módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 18

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán todos los elementos requeridos por el Ministerio de Educación.